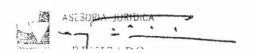
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber JESUS RAMON RIVERA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 19.105.559. expedida en Bogotá y quien obra en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, según Acuerdo 030 del 02 de junio de 2009, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, ente universitario autónomo estatal, creada mediante ordenanza número 05 del 21 de mayo de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Tolima, que para los efectos del presente convenio se llamará UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. E IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.989.446 de Cali, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. en calidad de rector de conformidad, mediante delegación hecha por Resolución número 053 del 12 de septiembre de 2003, Emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD DEL VALLE, hemos celebrado el presente convenio regido por las siguientes cláusulás: PRIMERA.- Objetivo general. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación interinstitucional con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ambas entidades, necesarios para el logro de los objetivos. SEGUNDA.- Objetivos específicos. 1) Facilitar el desarrollo de las modalidades de pasantía para los estudiantes de la Facultad de Ciencias y otras afines a las Ciencias Naturales de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, que desarrollan los últimos niveles de pregrado. 2) Implementar la investigación mediante el desarrollo de trabajos conjuntos entre las partes. 3) Apoyarse conjuntamente en la implementación de la investigación de los distintos campos aquí contemplados mediante la asesoría y el trabajo mutuo. TERCERA.- Gratuidad del servicio. La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y la UNIVERSIDAD DEL VALLE acuerdan que los estudiantes no recibirán remuneración alguna por las tareas que desempeñen en el desarrollo de los objetivos específicos del presente convenio, puesto que la ejecución de estas actividades responde a un requerimiento netamente académico. CUARTA.- Obligaciones de las partes. Para el correcto desarrollo del presente convenio, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones: A) La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA se obliga a: 1) Presentar formalmente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE los estudiantes cuyas pasantías requieran ser adelantadas en dicha institución suministrando la información académica correspondiente. Designar un asesor académico por cada facultad que proporcione estudiantes, para que en su representación coordine el desarrollo del presente convenio. 3) Evaluar la posibilidad de realizar estudios adicionales que puedan resultar de los trabajos adelantados dentro del marco del convenio. 4) Velar porque los estudiantes asignados y en general todas las





personas que participen en representación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en el desarrollo de éste convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud o estén debidamente protegidos con seguros de salud que les brinden amparos por enfermedad o accidente. 5) Cancelar la práctica educativa de los estudiantes por solicitud de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA cuando estos incumplan con los compromisos adquiridos de acuerdo con la programación establecida. 6) Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y los estudiantes derivada del presente convenio sin comunicar previamente y por escrito las razones de la determinación. 7) Entregar a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA copias de los documentos definitivos resultantes de las labores desarrolladas por los estudiantes con ocasión del presente convenio, tanto en medio escrito como magnético. UNIVERSIDAD DEL VALLE se obliga a: 1) Comunicar oportunamente a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA su decisión sobre la aceptación de los estudiantes que le sean presentados y las condiciones para el desarrollo de las actividades a su cargo, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el período correspondiente y los requerimientos de las áreas. Facilitar a los estudiantes aceptados y a los asesores académicos de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, el acceso a los recursos físicos y a las condiciones locativas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. 3) Designar en cada dependencia involucrada en el convenio un profesional del área afín a la carrera de los estudiantes para que se desempeñen como asesor de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y para que en su representación coordine el desarrollo del presente convenio. 4) Permitir a los estudiantes desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional. 5) Comunicar oportunamente a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del presente convenio. 6) Hacer conocer a los estudiantes, docentes y colaboradores de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA que participan en el desarrollo de éste convenio, la filosofía, misión y visión de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, así como los reglamentos que deberán cumplir con motivo de su permanencia en dicha entidad. 7) Reconocer a los estudiantes los gastos de viaje en que incurran en el desarrollo de las actividades a su cargo con el visto bueno del asesor de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido. 8) Dar inducción si fuera necesario tanto a los estudiantes como a los asesores asignados por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. 9) Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y los estudiantes sin que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA conozca previamente y de manera escrita los motivos que originaron la decisión tomada. QUINTA.- Compromiso de los estudiantes. Los estudiantes designados se obliga a: 1) Acatar durante la ejecución del presente convenio, el reglamento interno y las demás normas estatutarias y reglamentarias de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre ellos y la





UNIVERSIDAD DEL VALLE, sin la autorización de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. En caso de que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ratifique la determinación de los estudiantes, ella lo comunicará por escrito a la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 3) Aceptar la aplicación de los reglamentos vigentes en la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para juzgar y sancionar las faltas cometidas con ocasión de su pasantía. 4) No transmitir a terceros la información de carácter confidencial que en virtud del presente convenio lleguen a conocer de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y de sus clientes. 5) Estar afiliados por su propia cuenta al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de una EPS o contar con seguro de salud que cubra enfermedad, accidentes, invalidez y muerte durante el término que dure éste convenio, ya que la asistencia a la práctica es por libre decisión. SEXTA.-Funciones de los asesores. A) El asesor académico de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, tendrá las siguientes funciones: 1) Orientar y evaluar las actividades pertinentes para que los estudiantes realicen óptimamente su trabajo de práctica. 2) Mantener comunicación con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar las problemáticas, personales y técnicas, que se presenten en su trabajo de práctica. B) El asesor académico de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, tendrá las siguientes funciones: 1) Facilitar a los estudiantes las condiciones institucionales y de personal, de tal manera que la adaptación del mismo en la UNIVERSIDAD DEL VALLE se lleve a cabo de manera óptima. 2) Participar en las visitas de seguimiento que el asesor académico realice a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, proporcionando la información que contribuya a evaluar el desempeño del estudiante. 3) Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la pasantía, con el fin de garantizar las condiciones óptimas en el proceso. SEPTIMA .- Plazo. El presente convenio se celebra por un término de (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes. OCTAVA.-Realización académica. Las partes dejan expresa constancia que éste convenio educativo no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre los estudiantes y la UNIVERSIDAD DEL VALLE o la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, ni entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. NOVENA.- Solución de conflictos. Si la UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene algún reparo acerca del comportamiento de los estudiantes o del resto del personal de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, con ocasión del desarrollo del presente convenio, le informará por escrito para que ésta adopte los correctivos que sean del caso. Mientras el caso no sea resuelto, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes hayan violado gravemente los reglamentos de la misma. De igual manera, si la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene algún reparo acerca del comportamiento de los funcionarios de la UNIVERSIDAD DEL VALLE durante el desarrollo del presente convenio, informará de esto por escrito a la UNIVERSIDAD DEL VALLE para que ésta





adopte los correctivos necesarios. DÉCIMA.- Seguro de enfermedad o accidente. En caso de enfermedad o accidente sufrido por algún estudiante durante el período de la práctica, éste será asumido por el sistema de Seguridad Social en Salud o por las aseguradores de salud, según los compromisos del servicio médico pactados y estipulados en el proceso de matrícula del estudiante como alumno de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, es decir que los estudiantes estarán bajo la cobertura que les corresponda como cotizantes o beneficiarios del plan obligatorio de salud previsto por la Ley 100 de 1.993 o en su defecto por el seguro obligatorio de salud y accidente adquirido al momento de sentar matrícula. En consecuencia los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE o a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DEL VALLE o efectuando la práctica en el tiempo establecido para ésta. Parágrafo. Los estudiantes deberán presentar a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con anterioridad al inicio de las actividades a su cargo, copia del carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud. DECIMA PRIMERA.-Publicaciones. La información que resulte del trabajo desarrollado por los estudiantes durante la pasantía en la UNIVERSIDAD DEL VALLE, solamente podrá ser publicada con autorización expresa de las partes que intervienen en este convenio y en ella se hará reconocimiento de los créditos correspondientes. DECIMA SEGUNDA.-Investigaciones. investigaciones que acuerden realizar las partes serán objeto de reglamentación especial que constará en documento anexo al presente convenio, debidamente suscrito por quienes ejerzan la representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. DÉCIMA TERCERA.- Causales de terminación del convenio. causales de terminación del presente convenio: 1) El vencimiento del término pactado o de sus prórrogas. 2) La decisión motivada de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con (30) días calendarios de anticipación. DECIMA CUARTA.- Cesión. Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMA QUINTA.-Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2009.

LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Rector

WAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

